

2928 ecreto N°

1

темисо 2 1 ОСТ. 2020

VISTOS:

- 1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-JUNJI**, de fecha 06 de octubre del 2020.
- 2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-JUNJI,** por escritura pública de fecha 06 de octubre del 2020.
- 2. Mediante el referido contrato la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-JUNJI**, el inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
- 3. El contrato de comodato tendrá una duración de 30 años contados desde la fecha suscripción del comodato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año.
- 4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)

CAMIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

1 Stor. 2127396

CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 5549.-/2020

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES-JUNJI

McI/MRA/cbp*********************************

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Octubre del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA, chileno, cédula nacional de identidad

número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES -JUNJI**, rol único tributario setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos,

NOTARIO HARIO REMUCO LA LEMUCO LA LE

50

Corporación Autónoma de Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Director Regional don JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL, chileno,

cédula nacional de identidad número

, ambos con

domicilio en la ciudad de Temuco, calle Vicuña Mackenna número novecientos catorce; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cedulas, quienes vienen en siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERA**: celebrar el Municipalidad de Temuco es dueña de un inmueble urbano denominado Equipamiento de Cesión Municipal Número Cuatro del programa habitacional Jorge Teillier, segunda etapa, ubicado en calle Costanera Jorge Teillier número mil doscientos ochenta y uno de la manzana D ocho, cuya superficie es de seiscientos cincuenta y tres coma cincuenta y dos metros cuadrados, cuyos deslinde especiales son los siguientes: NORTE: en veintiséis coma veinte metros con equipamiento de Cesión Municipal número tres; SURORIENTE: en treinta y tres coma doce metros con calle Costanera Jorge Teillier, y PONIENTE: en cuarenta y dos coma treinta y uno metros con lotes ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete de la manzana D ocho. El título de dominio a nombre del Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas catorce mil veintiocho, bajo el número siete mil cuatro en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diecinueve; inscripción que actualmente se encuentra vigente.- El rol de avalúo de la propiedad es el número dos mil trescientos dieciocho guión ciento setenta y ocho.- **SEGUNDA**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Ramón Humberto Navarrete Mora, entrega en Comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles -Junji, por quien acepta su Director Regional don Juan Pablo

CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCA

3LICO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

Gonzalo Orlandini Retamal, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado como Jardín Infantil. TERCERA: El comodato, queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar integramente el comodatario: a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. CUARTA: La duración del contrato de comodato será de treinta años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido algunas de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTA:** El comodatario está obligado a mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también las instalaciones que en el existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las

mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, deberán ser autorizadas por la Municipalidad y serán de exclusivo costo del comodatario, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del municipio, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar. **SEXTA:** Los gastos de cuidado, conservación y las cuentas de servicios básicos -agua, luz, gas, teléfono, etcetera- serán de cargo del comodatario ante las entidades que correspondan. Por lo tanto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble cedido. **SÉPTIMA:** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca en el terreno bajo su propiedad. OCTAVA: Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, el comodante autoriza a la comodataria para inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. NOVENA: Se deja constancia que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte autorizo la celebración del presente contrato de comodato. **<u>DÉCIMA</u>**: Los gastos de notaría a que

CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS/

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes confieren mandato suficiente a doña Mónica Riffo Alonso, para ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. DÉCIMA TERCERA: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces competente y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMA CUARTA:** La personería de don RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte; y la personería de don JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI de la región de la Araucanía consta en la Resolución TRA número uno uno cero siete nueve cero guión dos cero guión dos cero uno nueve de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecinueve y en la Resolución número cero uno cinco guión cero uno uno de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, delegatoria de facultades; documentos que no se insertan por ser conocidos de las



RAMÓN HUMBERTO NAVARRETE MORA

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN PABLO GONZALO ORLANDINI RETAMAL pp. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES -JUNJI

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

темисо, 15 00